

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA.

Juzgado de Familia de Casablanca, en causa RIT: C-292-2021, caratulada "PINILLA/BATTISTELLI", sobre DIVORCIO POR CESE DE LA CONVIVENCIA, se practica la siguiente notificación de sentencia definitiva dictada con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, extractada en su parte resolutive :

V.- Sentencia, Casablanca, once de noviembre de dos mil veintidós.

Vistos y oídos:

Se deja constancia que los considerandos se encuentran grabados en forma íntegra en el registro de audio, atendido lo dispuesto en el artículo 27 inciso 3° Acta 98 del Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema. Que por estas consideraciones, antecedentes apreciados según la reglas de la sana crítica y visto además lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 19.947, y artículo 8 N° 15, 55 y siguientes de la Ley de Tribunales de Familia, se declara: a.- Que se acoge la demanda y en consecuencia se termina por divorcio el matrimonio celebrado entre doña Sara Ester Pinilla Llaña, Cédula de Identidad N° 17.706.661-3 y don Carlo Kristtopher Battistelli Cautivo, Cédula de Identidad N° 13.987.777-2, celebrado el día 24 de diciembre de 1981, de la circunscripción de Isla de Maipo, inscrito con el N° 2 del Registro de Matrimonio del año 2005, perteneciente al Servicio de Registro Civil e Identificaciones.

b.- Que se tiene por disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, una vez que la sentencia se encuentre firme y ejecutoriada.

c.- Practíquense las subinscripciones y anotaciones que correspondan, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 59 de la Ley N° 19.947, ejecutoriada que sea la presente sentencia.

d.- Notifíquese la presente sentencia al demandado por aviso. Pasen los autos al Ministro de Fe del Tribunal. Se pone término a la audiencia quedando las partes comparecientes notificadas personalmente de lo obrado.

Téngase por aprobada la presente acta de audiencia, de no solicitarse su rectificación, modificación o complementación dentro de tercero día.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: SXSLXCEXEX

RIT : C-292-2021

RUC : 21-2-2346106-6

Dirigió don GABRIEL FERRER CORREA, Juez del Tribunal de Familia de Casablanca.

**En Casablanca, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.**

**Jefe de Unidad de Causas, Salas y Cumplimiento.**

**Ministro de Fe.**

**Juzgado de Familia de Casablanca**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: SXSLXCEXEX